

Nombre de la finca: Soliva.
Cultivos: Olivar, huerta riego, cereal seco y árboles de ribera.
Identificación catastral: Polígono 46, hoja primera.
Parcela: Número 49.
Superficie total de la finca: 54-67-50 hectáreas.
Superficie afectada por las obras: 0-17-91 hectáreas.
Linderos: Norte, acequia, carril y parcela número 56; Sur, carril, acequia y camino; Este, carril y arroyo, y Oeste, acequia y parcela número 57.

Los interesados con quienes se entenderán en lo sucesivo todos los trámites son los que nominalmente se han reseñado en cada una de las fincas relacionadas como propietario de las mismas, así como las personas definidas en los artículos tercero y cuarto de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta resolución podrá ser interpuesto por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la notificación personal o alternativamente desde la última publicación en los periódicos oficiales.

Málaga, 17 de mayo de 1968.—El Ingeniero Director, José A. Gállego Urruela.—3.190-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras de «Conducción general a Algeciras, en término municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz)».

Visto el expediente de expropiación forzosa de las obras de «Conducción general a Algeciras, en término municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz)»;

Resultando que formulada la relación de propietarios de terrenos afectados por las obras de referencia, fué realizada la preceptiva información pública con la inserción del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Cádiz de 30 de diciembre de 1967 y 13 de diciembre del mismo año, respectivamente; en el «Diario de Cádiz» de fecha 26 de diciembre de 1967, y asimismo, expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera;

Resultando que durante el plazo legal no se presentaron reclamaciones;

Resultando que en este expediente ha sido emitido el preceptivo informe de la Abogacía del Estado de esta provincia.

Vista la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957 y disposiciones concordantes.

Considerando que no precisa la formal declaración de utilidad pública, habida que ésta ha de entenderse implícita en las obras comprendidas en los planes del Estado, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, respectivamente;

Considerando que la resolución sobre la necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio, según lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley,

Esta Dirección Facultativa, en uso de sus atribuciones na resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan.

Finca número 1 y única:

Propietaria: «Corchera Almoraima, S. A.».
Domicilio: La Almoraima, Castellar de la Frontera.
Nombre de la finca o del paraje: Bujeogordo, Cotilla y Vega del Castaño.
Cubida total aproximada: 2.074,8157 hectáreas.
Cultivo: Monte alto y bajo.
Superficie que se expropia: 0,6462 hectáreas.
Superficie sobre la que se impone servidumbre: 19,1928 hectáreas.
Linderos: Norte, río Guadarranque; Sur, arroyo de Cotilla; Este, río Guadarranque, y Oeste, camino de Los Barrios a Castellar.

Los interesados con quienes se entenderán los sucesivos trámites, son los que nominalmente se han reseñado en cada una de las fincas relacionadas, como propietario de las mismas, así como las personas definidas en los artículos tercero y cuarto de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución podrá ser interpuesto, por los interesados, recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la notificación personal, o alternativamente, desde la última publicación en los periódicos oficiales.

Málaga, 17 de mayo de 1968.—El Ingeniero Director, José A. Gállego Urruela.—3.189-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de marzo de 1968 por la que se lleva a cabo la expropiación forzosa del inmueble inmediato al Castillo de Vulpellach (Gerona), Monumento Histórico-Artístico.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 22 de febrero de 1968 se acordó la declaración de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de un inmueble inmediato al Castillo de Vulpellach (Gerona), Monumento Histórico-Artístico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, procede adoptar las medidas necesarias para la declaración de expropiación y designación a que se refieren los artículos 76 de la Ley y 92 de su Reglamento.

En su consecuencia, este Ministerio ha acordado:

1.º Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 se lleve a cabo la expropiación forzosa del inmueble inmediato al Castillo de Vulpellach (Gerona), Monumento Histórico-Artístico.

2.º Que antes de resolver sobre la necesidad de la ocupación se cumplan los requisitos establecidos en el capítulo segundo, título II, del Reglamento, publicándose al efecto las correspondientes relaciones a través del Gobierno Civil de la provincia de Gerona y concediéndose a los interesados los derechos establecidos en las expresadas disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de abril de 1968 por la que se constituyen en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid los Departamentos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto 2142/1967, de 19 de agosto, sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, y con la propuesta formulada por la de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid se constituyan los Departamentos siguientes:

Departamento de Política Económica.
Departamento de Hacienda Pública y Derecho Fiscal.
Departamento de Estadística y Econometría.
Departamento de Teoría del Estado y Derecho constitucional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 25 de abril de 1968 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Sevilla para que nombre Doctor «Honoris causa» al Catedrático de la Universidad de Gante don Charles Verlinden.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, favorablemente informada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Rectorado de dicha Universidad,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «Honoris causa» al Catedrático de la Universidad de Gante don Charles Verlinden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.